COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de mayo de 1988

por la que se aprueba un Programa Integrado Mediterráneo para la Región Umbria

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(88/340/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas Integrados Mediterráneos [1] y, en particular, su artículo 7,

Considerando que Italia ha presentado a la Comisión un Programa Integrado Mediterráneo para la Región Umbria ;

Considerando que, conforme al artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2088/85, la Comisión ha presentado la versión revisada del PIM Umbria al Comité consultivo de los Programas Integrados Mediterráneos, el cual ha emitido un dictamen favorable ;

Considerando que, por consiguiente, el PIM Umbria puede ser aprobado por la Comisión, con su plan financiero incluido ;

Considerando que el PIM Umbria cubre el período comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1992 ;

Considerando que el PIM Umbria contiene medidas que constituyen un programa de acción específico, que puede recibir una contribución del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección « Orientación », en virtud del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2088/85 ;

Considerando que, para lograr una mayor eficacia, el PIM Umbria debe realizarse en fases sucesivas y someterse a decisiones posteriores cuando se cumplan las condiciones de concesión de la contribución comunitaria ;

Considerando que los gastos relativos a las medidas que constituyen el PIM Umbria se estiman en 204 547 000 ECU, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 30 de diciembre de 1992 ;

Considerando que la contribución comunitaria procedente de la línea presupuestaria especial contemplada en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2088/85 se estima en 32 226 100 ECU,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Queda aprobado el PIM Umbria, en la versión presentada a la Comisión el 18 de diciembre de 1986, así como su modificación posterior, previo examen de la Comisión y consulta al Comité consultivo de los programas integrados mediterráneos. Los gastos estimativos totales y las previsiones de contribuciones procedentes de cada una de las fuentes presupuestarias comunitarias figuran en el plan financiero del PIM Umbria.

Siempre que las medidas se efectúen de conformidad con el PIM Umbria, dentro de los límites de los gastos estimativos totales, y que las normas y procedimientos relativos a cada una de las fuentes de financiación comunitaria se respeten, la Comisión concederá las contribuciones comunitarias tal y como figuran en el plan financiero del PIM Umbria.

Artículo 2

La contribución procedente de la línea presupuestaria especial contemplada en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2088/85 no excederá de 32 226 100 ECU para los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1992, en concepto de medidas financiadas en el marco del PIM Umbria, estimadas en 204 547 000 ECU.

Artículo 3

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 2088/85, queda comprometido un primer tramo de la línea presupuestaria especial

[1] DO nº L 197 de 27. 7. 1985, p. 1.

prevista en el apartado 2 del artículo 11, por un montante de 6 727 800 ECU conforme al plan financiero del PIM Umbria.

Artículo 4

La destinataria de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecha en Bruselas, el 19 de mayo de 1988.

Por la Comisión

Grigoris VARFIS

Miembro de la Comisión